000042

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1.181/2017 I.

30 JUN. 2017

VISTO:

El Dictamen UOC N° 30/2017, de fecha 21 de junio de 2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre la ampliación del monto y vigencia del contrato con la firma BRICK S.A., en el marco de la Contratación Directa Nº 90/2016 para el *"Servicio de Cartelería y Señalización para la Municipalidad de Asunción" - ID N° 308.904.*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Dictamen UOC N° 30/2017, de fecha 21 de junio de 2017, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 03 de junio del año 2016 el Comité de Evaluación de Contratación Directa N° 90/2016 para el "Servicio de Cartelería y Señalización para la Municipalidad de Asunción" ID N° 308.904 recomienda entre otros puntos la adjudicación a la firma BRICK S.A, cuya oferta asciende a Gs. 1.360.000 (Guaraníes un millón trescientos sesenta mil) con la modalidad de contrato abierto por un monto mínimo de Gs. 50.000.000. (cincuenta millones) y un monto máximo de Gs. 100.000.000 (cien millones).*

- *Que, por Resolución N° 1435/2016 I., de fecha 02 de agosto del año 2016 la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Contratación Directa N90/2016 para el "Servicio de Cartelería y Señalización para la Municipalidad de Asunción" ID N° 308.904 recomienda entre otros puntos la adjudicación a la firma BRICK S.A, cuya oferta asciende a Gs. 1.360.000 (Guaraníes un millón trescientos sesenta mil) con la modalidad de contrato abierto por un monto mínimo de Gs. 50.000.000. (cincuenta millones) y un monto máximo de Gs. 100.000.000. (cien millones).*

- *Así mismo, en fecha 03 de agosto del año 2016 se ha suscripto Orden de Compra entre la Municipalidad de Asunción y la firma BRICK S.A con RUC N° 80024486-9 cuya oferta asciende a Gs. 1.360.000 (Guaraníes un millón trescientos sesenta mil) con la modalidad de contrato abierto por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (cincuenta millones) y un monto máximo de Gs. 100.000.000 (cien millones).*

- *Que, por Resolución N° 2710/2016 I., de fecha 30 de diciembre de 2016, la Intendencia Municipal resuelve ampliar la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2017, con la firma BRICK S.A., a través del Anexo firmado en fecha 30 de diciembre de 2016.*

- *Que, por Memorándum DSA Nº 515/2017 de fecha 1 de junio de 2017, la Dirección de Servicios Administrativos solicita la ampliación de 20% y vigencia hasta el 31 de diciembre del 2.017 del contrato con la firma BRICK S.A.*

- *Por Memorándum DA/CO N° 1808/2017 el Departamento de Contratos ha solicitado informe de Disponibilidad Presupuestaria a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación de referencia.*

- *Que, en fecha 15/06/2017 el Departamento de Presupuesto informo que se ha procedido a la modificación de créditos presupuestarios vía Resolución de Intendencia, dentro del programa 20 "Gestión y Administración de las Finanzas Públicas" , a fin de contar con el crédito presupuestario correspondiente, por tanto se certifica la disponibilidad presupuestaria AD REFERENDUM, una vez aprobada la modificación de Créditos Presupuestarios, se procederá a emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.*

- *Además, vía Nota de fecha 09 de junio del 2.017 la Dirección de Adquisiciones solicito a la firma BRICK S.A, la conformidad para la ampliación correspondiente.*

- *En fecha 15 de junio del 2.017 la firma BRICK S.A, remite Nota de conformidad para la ampliación correspondiente.*

///...

2500

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA
Recibido por: Carmen
07 JUL 2017
Hora: 11:02
Firma:

DIRECCION DE ADQUISICIONES	
INTENDENCIA	D. PLANIFICACION
SEC. GRAL	D. ATENC. AL CIUDADANO
D.G.A.F.	D. PARTICIPACION CIUDADANA
D.G.A.S.	D. DES. SOCIAL Y ECON.
D.G.D.U.	D. TRANSITO
D.G.C.	D. HACIENDA
D.G.G.	D. RECAUDACIONES
D.G.F.C.	D. SERV. ADM.
D.G.P.	INSP. GRAL.
D.G.A.S.	CONTRATACIONES
D.A.L.	LICITACIONES
U.R.D.	CONTRATOS
D.RR.HH.	SEGUROS
D.RR.II.	PAC Y PRESUPUESTO
D. COMUNICACION	PLANEAMIENTO
D. CONTALORIA	SECRETARIA
OBS:	

07/07/2017

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Cont. Resolución N° 1.181/2017 I. 30 JUN. 2017

Derecho:

- *En este sentido debemos mencionar la Ley Nº 2051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADJUDICACIONES LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no robase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivo.*
  Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate
  Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
  Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comprados con las establecidas originalmente.
  No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

- *Resolución DNCP N° 2230/2014, de fecha 05/08/2.014, por el cual se establecen las condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2.051/03, y se derogan las Resoluciones DNCP N° 597/2009 y N° 806/2009, y se establecen nuevas condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2.051/03.*

- *Resolución DNCP N° 1342/2017, de fecha 28/04/2.017, por el cual se modifican los incisos d) y e) del artículo N° 11 de la Resolución DNCP N° 2238/2.014.*

Conclusión:

- *La Dirección de Servicios Administrativos como administrador del contrato solicita la ampliación del 20% y la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2.017 del contrato mencionado precedentemente.*

- *El administrador del presente contrato señala que, el motivo de la solicitud de la ampliación del mismo obedece a la necesidad de contar con el contrato, el cual a la fecha ha sido ejecutado en su totalidad, conforme al cuadro de sumas y saldos y copias de órdenes de provisión emitidas que forman parte del presente expediente.*

- *Conforme a lo expresado se observa que el contrato (orden de compra) se encuentra a la fecha vigente y la solicitud realizada en tiempo y forma.*

- *Que, por nota de fecha 15 de junio del 2.017 la firma BRICK S.A, ha remitido su conformidad para la ampliación en el marco de la Contratación Directa N° 90/2016 para el "Servicio de Cartelería y Señalización para la Municipalidad de Asunción" ID N° 308.904*

- *A fin de posibilitar la continuidad del servicio, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera que la solicitud de la ampliación del 20% del mismo, está fundamentada y se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente en la carta invitación y contrato suscripto.*

- *Por tanto, encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación basándonos en la Ley Nº 2051/2003 en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADJUDICACIONES LOCACIONES Y SERVICIOS y que ante tales consideraciones de hecho y derecho, y conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal ///…*

correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del 20% y vigencia del contrato firmado en el marco de la Contratación Directa N° 90/2016 para el "Servicio de Cartelería y Señalización para la Municipalidad de Asunción" ID N° 308.904 con la firma BRICK S.A, por un monto de Gs 20.000.000 (Guaraníes Veinte Millones) y la ampliación de vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2.017, el mismo se encuentra individualizado en el Anexo II, que se adjunta.

- *Así mismo una vez autorizado la ampliación en cuestión, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 7.579, de fecha 23 de junio de 2017, firmado por las Abogadas Claudine Duarte y María Belén Daguerre, en su parte conclusiva expresan: "*En consecuencia, esta Asesoría Jurídica considera que corresponde lo peticionado siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, es decir, que el contrato esté vigente, así como que no supere el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, que no modifiquen los precios unitarios pactados originalmente, que no se pacten cambios que impliquen otorgar condiciones más ventajosas a los contratistas que las originalmente pactadas, etc., debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación asegurar y recomendar a la institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor y solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma BRICK S.A.*

QUE, el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1203/2017, de fecha 30 de junio de 2017, que se tiene prevista la presente erogación en la siguiente Línea Presupuestaria: TIP. 1; PRG. 20; S.G.O.G. 260; FF 30, OF 1, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 20.000.000. (Guaraníes veinte millones).

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto y vigencia del contrato firmado en el marco de la Contratación Directa Nº 90/2016 para el *"Servicio de Cartelería y Señalización para la Municipalidad de Asunción" - ID N° 308.904.*, con la empresa BRICK S.A., con RUC N° 80024486-9, conforme al siguiente detalle, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Monto: Gs. 20.000.000. (Guaraníes veinte millones) IVA incluido.
Vigencia: hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Art. 2°. **ORDENAR,** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal